



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-32144184- -APN-DGDYL#MI - Anexo I Proyecto Resolución MI s/delegación de facultades Residuos Peligrosos

ANEXO I – Resolución MI s/delegación facultades Residuos Peligrosos

	Facultad	Origen Normativo	Delegado en
1.	Inscribir altas, bajas y modificaciones en el Registro Nacional de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.	Arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 24.051; Art 4° Dec. N° 831/1993 y normativas complementarias	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
2.	Diseñar la declaración jurada tipo, llamada "Manifiesto de Transporte" e intervenir en su implementación.	Art 12° Dec. N° 831/1993, Res. SAyS N° 827/2015, y normativas complementarias	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
3.	Emitir el Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Generadores	Arts. 5° y 15 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

4.	Emitir el Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Transportistas.	Arts. 23 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.
5.	Emitir del Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Operadores (planta de tratamiento o disposición final).	Art. 34 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993 y normativa complementaria	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.
6.	Emitir del Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Operadores por almacenamiento.	Art. 34 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993, Resoluciones SRNyAH N°123/1995, Res. MAyDS N°177/2017	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.
7.	Emitir el Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Operadores exportadores.	Art. 34 de la Ley N°24051 y Dec. N° 831/1993 y Res. SRNyAH N°184/1995	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
8.	Emitir el Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Generadores Eventuales de PCB.	Arts. 5 ° y 15 Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993. Res. SAyDS N° 522/2014.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
9.	Emitir el Certificado Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Generador Operador Exportador.	Arts. 5 ° y 15 Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993, y Res. SCyMA N°58/2017	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
10.	Emitir el Certificado	Arts. 5° y 15 Ley N°	Titular de la

	Ambiental Anual de la Ley N° 24.051 respecto a Generadores menores.	24.051 y Dec. N° 831/1993, y Res. SGAYDS N° 197/2019.	SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
11.	Renovar el Certificado Ambiental Anual sin modificaciones de los Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos.	Arts. 5° de Ley 24.051 y Dec. N° 831/1993, y Res. MAyDS N° 232/18.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
12.	Renovar el Certificado Ambiental Anual con modificaciones de los Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos.	Arts. 5° de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993 y Res. MAyDS N° 232/18	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
13.	Modificar el Certificado Ambiental Anual y las ampliaciones de Categorías Sometidas a Control de operaciones de tratamiento de capacidad de almacenamiento y del alta y baja de dominios.	Arts. 5° de la Ley N° 24.051 y Art. 5° Dec. N° 831/1993.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
14.	Categorizar o caracterizar los residuos peligrosos y no peligrosos sujetos a exportación.	Art. 64 de la Ley N° 24.051 y Art. 3 Dec. N° 831/1993 y Res. MAyDS 263/21	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
15.	Establecer el valor y periodicidad de la tasa a abonar.	Art 16, 21, 60 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993, y Res. MAyDS 470/2020.	Titular de la SECRETARIA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

16.	Realizar el control contable y liquidación de tasas en materia de residuos peligrosos.	Art 16, 21, 60 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993, y Res. MAyDS 470/2020.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
17.	Implementar políticas de fiscalización y contralor, sustanciando los sumarios y aplicando las sanciones por infracciones a la normativa ambiental en materia de residuos peligrosos, movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y no peligrosos, y PCBs.	Art. 9° de la Ley 23.922, Art 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60 de la Ley N° 24.051 y Dec. N° 831/1993, Art. 21 y 22 de la Ley 25.670 y Dec. N° 853/2007, Res. SAyDS N° 1.135/2015	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
18.	Actuar de oficio, inscribiendo y haciendo cumplir las obligaciones legales y reglamentarias, aun cuando generadores, transportistas y/o operadores de residuos peligrosos no hubieran cumplido con la inscripción en los respectivos registros y, en consecuencia, no cuenten con el certificado correspondiente.	Art 9° de la Ley N° 24.051 y su Dec. N° 831/1993	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
19.	Autorizar la exportación de residuos peligrosos y no peligrosos	Art. 3° de la Ley N° 24.051 y Art. 3° y 60 Dec. N° 831/1993, Art. 4°, 6°, 7° y 8° Ley N° 23.922, Res. SAyDS 896/2002	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
20.	Verificar las exportaciones convocando a las	Art. 3° de la Ley N° 24.051 y Art. 3° y 60	Titular de la SUBSECRETARÍA

	correspondientes Autoridades de Control según cada caso, acorde a la jurisdicción.	del Dec. N° 831/1993, Art. 4°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 23.922, Res. SAyDS 896/2002	DE AMBIENTE
21.	Emitir las comunicaciones y consentimientos fundamentados previos para las exportaciones de residuos peligrosos y no peligrosos.	Art. 4°, 6°, 8° y 9° de la Ley N° 23.922	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
22.	Designar y hacer conocer a la Secretaría del Convenio de Basilea el punto de contacto y las autoridades competentes en materia ambiental del MINISTERIO DEL INTERIOR	Art. 2° y 5° de la Ley N° 23.922	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
23.	Inscribir altas, bajas y modificaciones en el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB, y en el Registro Nacional de Aparatos que contienen PCBs.	Art. 7° a 10° Ley N° 25.670, Art. 2°, 4°, 7°, 8° y 15 Dec. N° 853/2007 y Anexo I.	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
24.	Fiscalizar las operaciones asociadas a los PCBs, la descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs; la eliminación de PCBs usados, la prohibición de ingreso al país de PCBs y la prohibición de producción y comercialización de los	Art.2° y 11 Ley N° 25.670 y Dec. N° 853/2007	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

	PCBs, sumariar y aplicar sanciones.		
25.	Coordinar con el organismo de la Nación de mayor nivel jerárquico con competencia en el área de salud, la realización de estudios epidemiológicos para prevenir y detectar daños en la salud de la población de la posible zona afectada.	Art 11° Ley N° 25.670 y Dec. N° 853/2007	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
26.	Informar a los vecinos residentes en la zona afectada o en riesgo, mediante procedimientos que aseguren fehaciente y masivamente la difusión, los resultados de los informes ambientales y de los estudios epidemiológicos, como así también las medidas aplicadas y a aplicar	Art 11° Ley N° 25.670 y Dec. N° 853/2007	Titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE